



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 15 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la demanda anterior subsanada en debida forma.

ARCEN IS RAMIREZ  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00254-00	
Demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA	
Causantes: FAUSTINO YARA LUNA, C.C. 2.275.085 Y	AMALIA OYOLA DE YARA, C.C. 28.675.979
Interesado: FLORENIS YARA DE LEAL, C.C. 28.680.466 y OTROS. SIN CORREO ELECTRÓNICO.	

Se encuentra al Despacho la demanda de apertura del proceso de sucesión doble e intestada que se referencia, presentada por la doctora LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH, quien funge como apoderada de los interesados; demanda que cumple con las exigencias de ley; teniendo en cuenta que se allegaron los registros que acreditan el fallecimiento de los causantes FAUSTINO YARA LUNA, el 1 de octubre de 2013 y AMALIA OYOLA DE YARA, el 10 de marzo de 2018; así mismo se aportaron los registros civiles de nacimiento mediante los cuales se demuestra el interés que les asiste a los poderdantes para peticionar en este asunto. De igual forma, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 489 del C. G. P., aportando el avalúo de los bienes, así como los documentos que acreditan la propiedad en cabeza de los causantes, respecto a los bienes 355-56268 y 355-20133, en la proporción indicada en la demanda.

En consecuencia y, conforme a lo determinado en los arts. 488, 490 y 491 del C. G. P., art. 1312 del C. C. y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022,

En razón de lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

#### RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierta el proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal de los causantes FAUSTINO YARA LUNA y AMALIA OYOLA DE YARA, cuyas identificaciones constan en esta providencia.

SEGUNDO. RECONOCER a FLORENIS YARA DE LEAL, MARIA EDALID YARA OYOLA, ARMANDO YARA OYOLA, MARIA LUZMAR YARA DE ALAPE, LUDICIA YARA OYOLA, JOSE JAUMER YARA OYOLA, LUZ MYRIAM YARA OYOLA, LINDON YARA OYOLA, SANDER YARA OYOLA, BELLANIRY YARA OYOLA, FLOR ESNÉLIDA YARA OYOLA y ELBERT YARA OYOLA, como hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO. SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes FAUSTINO YARA LUNA y AMALIA OYOLA DE YARA, mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en la forma indicada en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR INFORMAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, tal como lo dispone el Artículo 490 del C.G.P., indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$23.043.500.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.